



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4521 /2022

VISTO:

La Ley N° 27.360 “Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”.

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal dispone que el Municipio de Río Grande promueve políticas para los adultos mayores que atiendan a su protección, su integración social y cultural, su realización personal y a la satisfacción de sus necesidades específicas, potenciando el aprovechamiento de sus habilidades y experiencias, con igualdad de trato y oportunidades.

Que esta Ordenanza busca fortalecer las redes de apoyo para el buen trato de los sectores públicos y privados de la ciudad de Río Grande, para fortalecer que los adultos mayores permanezcan activos y presentes en la comunidad.

Que a nivel internacional se están adoptando estrategias en el largo plazo sobre el envejecimiento, en un contexto de una sociedad para todas las edades al admitir que se trata de un fenómeno de la población mundial.

Que es objeto de la presente, involucrar en áreas de crecimiento e inserción laboral de las juventudes, jubilados experimentados, a fin de transmitir a las los valores y aprendizajes que obtuvieron en el área donde se desarrollaron laboralmente.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°. – **CREAR** en el ámbito de la Municipio de Río Grande, el programa “Enseñando el oficio”.

Artículo 2°. – **INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a desarrollar los mecanismos necesarios para la implementación del presente programa “Enseñando el oficio” dentro del Municipio de Río Grande y sus dependencias.

Artículo 3°. – **ESTABLECER** que el programa “Enseñando el oficio” tendrá como beneficiarios a los empleados municipales ingresantes o que pasen a un nuevo sector.

Artículo 4°. – **ESTABLECER** que podrán inscribirse para participar como capacitadores de este programa, todos los jubilados municipales de Río Grande que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Certificado de Buena Salud (actualizado).
- b) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
- c) Listado de Áreas o funciones laborales realizadas dentro del Municipio de Río Grande.

Artículo 5°. – Metodología de elección de los jubilados capacitadores:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, realizará las formalidades de selección de jubilados voluntarios y reglamentará la misma en relación a los siguientes parámetros:

- a) Por Área ocupada durante su estado laboral activo.
- b) Por función del área laboral en la que se desempeñó.
- c) Por idoneidad de la labor a realizarse en el sector.

Artículo 6°. – ESTABLECER que los capacitadores deberán estar asegurados y el gasto que demande dicho seguro de vida, correrán a cargo del Municipio de Río Grande.

Artículo 7°. – OTORGAR beneficios a los jubilados capacitadores a fin de obtener acceso preferencial a todos los espectáculos y eventos artísticos, culturales, deportivos y turísticos que cuenten con el apoyo y la participación del Municipio de Río Grande.

Artículo 8°. – De los beneficios.

Los beneficios a otorgar serán los siguientes:

1. Cuando el Municipio sea el organizador responsable del espectáculo el acceso será gratuito.
2. En aquellos espectáculos que el Municipio participe como auspiciante o patrocinador no exclusivo, el descuento será el que consideren las partes.
3. Los jubilados capacitadores serán reconocidos por su labor, en las plataformas oficiales del Municipio de Río Grande.
4. Los mencionados serán reconocidos en celebraciones y agasajos que se realicen en el día del jubilado municipal.

Artículo 9°. – ESTABLECER que los gastos que demande la presente, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 10°. – ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días, a partir de su promulgación.

Artículo 11°. – PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.

Lb/FR